

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0748-1PO2-22

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 62 y 76 del Reglamento de Cámara de Diputados.	
2 Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Noemí Berenice Luna Ayala e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2022.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de noviembre de 2022.	
7 Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.	

II.- SINOPSIS

Agregar un apartado en el Orden del día al final de las sesiones previo acuerdo de la Mesa Directiva, consistente en intervenciones de diputadas y diputados desde su curul hasta por un minuto. Los Grupos Parlamentarios podrán registrar ante esta a sus oradores al inicio de la sesión.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 y fracción IX del artículo 74, en relación con el artículo 77 fracción I, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

> Conforme al título empleado en la iniciativa (y/o en el proyecto de Decreto), verificar la denominación adecuada del ordenamiento que se pretende reformar.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	Decreto por el que se reforma el numeral 2 del artículo 62; y se adicionan los numerales 4 y 5 al artículo 76 del Reglamento de Cámara de Diputados	
	Único. Se reforma el numeral 2 del artículo 62; y se adicionan los numerales 4 y 5 al artículo 76 del Reglamento de Cámara de Diputados, para quedar como sigue:	
Artículo 62.	Artículo 62.	
1	1	
2. El Orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva, los apartados siguientes: Lectura del Orden del día; lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Sesión anterior; comunicaciones oficiales; solicitudes de licencia y toma de protesta de diputadas y diputados; minutas; iniciativas de ley o de decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, de las legislaturas de los estados y de los senadores; propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno de la Cámara; declaratorias de publicidad de los dictámenes; declaratorias de publicidad de iniciativas y minutas con vencimiento de plazos; dictámenes a discusión; iniciativas y minutas con vencimiento de plazo a discusión; agenda	acordado por la Mesa Directiva, los apartados siguientes: lectura del orden del día; lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Sesión anterior; comunicaciones oficiales; solicitudes de licencia y toma de protesta de diputadas y diputados; minutas; iniciativas de ley o de decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, de las legislaturas de los estados y de los senadores; propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno de la Cámara; declaratorias de publicidad de los dictámenes; declaratorias de publicidad de iniciativas y minutas con vencimiento de plazos;	



política; iniciativas de diputadas y diputados y a nombre de grupo; proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución; proposiciones a nombre de grupo; proposiciones de las diputadas y de los diputados; peticiones de particulares, efemérides, clausura y cita.	iniciativas de diputadas y diputados y a nombre de grupo; proposiciones calificadas por el Pleno de urgente
3	3
Artículo 76.	Artículo 76.
1	1. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:
I. a VI	I. a VI
2	2
3	3
No tiene correlativo	4. Los diputados y diputadas tendrán derecho de intervención desde su curul hasta por un minuto al final de una de las sesiones semanales previo acuerdo de la Mesa Directiva.
No tiene correlativo	5. Para los efectos del numeral anterior, cada uno de los Grupos Parlamentarios podrá registrar ante la Mesa Directiva a sus oradores al inicio de la

sesión.



TRANSITORIO
ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Marlene Medina Hernández